**Artículo 89.** La Coordinación de Vinculación para la Coinversión Municipal, contará con una Coordinadora o Coordinador que dependerá directamente de la Directora o Director de Planeación Estatal, quien para el ejercicio de sus funciones se auxiliará de las Jefas o Jefes de Departamento para: la Formulación de la Coinversión Municipal, la Viabilización de la Coinversión Municipal y el Registro de la Coinversión Municipal; y de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:

1. Participar con las instancias estatales, municipales y federales en la planeación de la inversión pública;
2. Supervisar el proceso de formulación de los PIP propuestos por los Municipios;
3. Analizar la viabilidad de los PIP propuestos por los Municipios;
4. Supervisar el registro de los PIP propuestos por los Municipios en el BPIP;
5. Revisar y, en su caso, emitir las observaciones sobre la viabilización y dictaminación de los PIP que propongan los Municipios, y que se efectúen en el sistema electrónico a cargo de la Secretaría; y
6. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.